



MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Panamá, 21 de julio de 19⁹³

DEMANDA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION

El Licenciado Julio A. Effio T., en representación de GISELA BERMUDEZ y JACINTA N. DE BAILEY, para que se declaren nulas por ilegales, las Resoluciones No.02-92 y 03-92 del 21 de agosto de 1992, dictadas por la Comisión de Vivienda No.2 del Ministerio de Vivienda, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

En cumplimiento de la atribución esécial a que se refiere el numeral 3 del artículo 348 del Código Judicial, comparecemos ante vuestro Honorable Tribunal con la finalidad de evacuar traslado de las demandas acumuladas mediante Resolución de fecha 17 de junio de 1993, visible a fojas 22 del proceso.

Esta Procuraduría, en interés de la Ley, solicita que se acceda a las declaraciones impetradas por el demandante, habida cuenta que los actos acusados de ilegales, no se ajustan a derecho, tal y como será demostrado a continuación.

I- CON RELACION A LOS HECHOS Y OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA EXPONEMOS:

PRIMERO: Se acepta como cierto, porque así se desprende del Contrato en referencia el cual es consultable a foja 6 del expediente administrativo.